

7. Conflicto de intereses y dedicación¹

7.1 Preámbulo

7.1.1 Se exhorta a los profesores, educadores de extensión y empleados de la Universidad de New Hampshire (UNH) a participar en actividades externas a fin de mejorar, no sólo sus propias competencias y prestigio, sino también el prestigio de la UNH. Estas actividades también proporcionan a las organizaciones, instituciones, corporaciones e industrias externas conocimientos especializados y recursos que en otras circunstancias no tendrían a su disposición.

7.1.2 Al desarrollar estas actividades, los profesores, educadores de extensión y empleados tienen la obligación de evitar los conflictos de intereses y dedicación éticos, legales, financieros y de otra naturaleza, deben asegurar que sus actividades e intereses externos no entren en conflicto con sus responsabilidades principales de empleo en la UNH y no utilizar indebidamente los recursos de la UNH.

7.1.3 El objeto de esta política es establecer directrices para los profesores, educadores de extensión y empleados de la UNH, para que puedan reconocer y gestionar los conflictos de intereses y dedicación y, en la medida de lo posible, evitar incluso el surgimiento de un conflicto. Los conflictos de intereses financieros en investigaciones se abordan en las políticas sobre conflictos de intereses financieros en investigaciones de la UNH²

7.2 Definiciones

7.2.1 Conflicto de dedicación: Cuando el tiempo o los esfuerzos dedicados a actividades externas por parte de profesores, educadores de extensión o empleados interfieren con el cumplimiento de sus responsabilidades asignadas por la UNH.

7.2.2 Conflicto de intereses: Cuando las acciones o decisiones profesionales están determinadas por consideraciones personales, financieras o de otra naturaleza. Incluye también el uso no autorizado o indebido de los recursos de la UNH en el curso de una actividad externa.

7.2.3 Actividad externa: Relación de un empleado con cualquier persona, fideicomiso, organización, empresa o agencia gubernamental, u otra entidad que no forme parte de la UNH. Esta definición de actividad externa no incluye las actividades asignadas por la UNH a profesores, educadores de extensión o empleados, como la designación para integrar una junta o comité externos, o los requisitos para el mantenimiento de la habilitación.

7.2.4 Recursos de la UNH: Estos incluyen, entre otros: instalaciones, personal (incluyendo estudiantes y académicos postdoctorales), equipos, insumos, membretes, nombre, servicios, información y tecnologías de la información incluyendo la red de la UNH.

7.2.5 Responsabilidades de la UNH: Las responsabilidades de los profesores, educadores de extensión y empleados de desempeñar las actividades de la UNH según las definiciones provistas por la administración de UNH, en los contratos o el convenio colectivo.

7.3 Declaraciones de la política

7.3.1 Los profesores, educadores de extensión y empleados de la UNH deben cumplir sus responsabilidades de conformidad con normas éticas y legales.

7.3.2. Los profesores, educadores de extensión y empleados de la UNH deben dedicar su tiempo y esfuerzos a cumplir las responsabilidades descritas en su carta de designación o descripción del puesto durante el tiempo que reciben remuneración por parte de la UNH por dichas tareas, y sólo podrán utilizar los recursos de la UNH en interés de la UNH.

7.3.3 Los profesores, educadores de extensión y empleados de la UNH deben ser conscientes de la posibilidad de que existan conflictos de intereses y dedicación al participar en actividades externas. Debe tenerse siempre presente el hecho de que la UNH es una institución pública.

7.3.4 Los profesores, educadores de extensión y el personal no podrán destinar los recursos de la UNH a actividades externas sin la autorización previa de la institución

7.4 Funciones

7.4.1 Profesores

7.4.1.1 Los profesores son responsables de evitar los conflictos con sus obligaciones para con la UNH y las políticas de la UNH y del USNH.

7.4.1.2 Todos los profesores de tiempo completo pueden participar en actividades externas remuneradas, y se les exhorta a hacerlo, en la medida en que dichas actividades toman en cuenta su experiencia profesional, resultan beneficiosas para su profesión y favorecen sus competencias profesionales. Todas estas actividades deben cumplir los criterios de equilibrio e idoneidad, así como evitar los conflictos de intereses y dedicación.

7.4.1.2.1 Las actividades deben mantener o mejorar el prestigio profesional del profesor.

7.4.1.2.2 Las actividades deben estar dentro de la competencia profesional del profesor.

7.4.1.2.3 En promedio, el tiempo total dedicado a las actividades no podrá superar el equivalente de un día durante cada semana académica de cinco días durante el período de contratación, salvo específicamente autorizado por 7.4.1.2.4.

7.4.1.2.4 Si, en una determinada situación, se prevé que dichas actividades requerirán más tiempo, se deberán tomar medidas por anticipado con el jefe y/o el decano del departamento.

7.4.1.2.5 El administrador académico de la universidad deberá estar informado sobre las actividades a través del jefe del departamento del profesor. El jefe y el profesor deberán acordar que las actividades cumplen los requisitos de los puntos 7.4.1.2.3 y 7.4.1.2.4 anteriores. Cuando así se requiera, se respetará la confidencialidad de los clientes.

7.4.1.3 Algunos profesores están envueltos con entidades externas, como empresas derivadas en las que tienen intereses económicos, por ej. a través del salario, gastos de consultoría, honorarios, participaciones o propiedad intelectual². En estas situaciones, el profesor deberá:

7.4.1.3.1 Mantener sus actividades externas separadas y diferentes de sus responsabilidades en la UNH.

7.4.1.3.2 Evitar la supervisión académica directa de estudiantes de la UNH o académicos postdoctorales de la UNH contratados para trabajar en la entidad externa.

7.4.1.3.3 Utilizar los recursos de la UNH en beneficio de la entidad externa sólo cuando dicho uso esté cubierto por un acuerdo formal y escrito.

7.4.1.4 Los profesores también podrán participar en actividades externas no remuneradas.

7.4.1.4.1 Se entiende que los profesores participan regularmente en actividades externas por las que normalmente no reciben ninguna remuneración, como ocupar un puesto en una organización académica o profesional u oficina editorial, desempeñar actividades en una revista científica, escribir libros o artículos, asistir a reuniones profesionales, coloquios, simposios, visitas de campo y reuniones similares, así como la evaluación *ad hoc* de manuscritos. Estas actividades académicas promueven la misión de la UNH al facilitar el desarrollo y la difusión del conocimiento. Todas estas actividades deben cumplir los criterios de equilibrio e idoneidad, así como evitar los conflictos de intereses y dedicación.

7.4.1.4.2 Además, los profesores podrán realizar actividades externas no remuneradas que no se relacionen con su puesto en la UNH. Esta política no regula específicamente estas tareas y actividades, y no requieren cumplir con los requisitos de notificación o aprobación, aunque sí los criterios de idoneidad y evitar los conflictos de intereses y dedicación.

7.4.1.5 Actividades externas de profesores y docentes de tiempo parcial. En el momento y durante su empleo en la UNH los profesores de tiempo parcial no deben participar en actividades que interfieran con sus responsabilidades en la UNH, entren en conflicto con las políticas de la UNH o del USNH, hagan un uso indebido de su relación con la UNH para obtener beneficios económicos personales, o desprestigien a la UNH.

7.4.2 Extensión Cooperativa

7.4.2.1 El trabajo de Extensión Cooperativa requiere, por su naturaleza, un contacto directo considerable con el público. Por lo general, se considera a los empleados de Extensión Cooperativa como uno de los principales elementos de la promoción educativa de la institución. Debido a la función que desempeñan, es sumamente importante que los empleados de Extensión Cooperativa tengan particular conciencia de los posibles conflictos de intereses y dedicación. El decano y director de Extensión Cooperativa es el responsable de la gestión de la política en esta área.

7.4.2.2 Consultoría. Los empleados de Extensión Cooperativa no deben prestar servicios contractuales o realizar actividades de consultoría en los que la ganancia personal sustituya sus obligaciones normales en el marco de la Extensión Cooperativa consistentes con la descripción de su puesto. Además de las políticas sobre consultoría de la UNH, los empleados de Extensión deben observar las directrices siguientes:

7.4.2.2.1 Los empleados de Extensión Cooperativa deben obtener la autorización previa del decano y director o su delegado para sus actividades de consultoría.

7.4.2.2.2 No se permiten las consultorías dentro del estado en las áreas que se encuentran dentro de las responsabilidades laborales de un empleado

7.4.2.2.3 Pueden permitirse las consultorías dentro del estado, si no son parte de las responsabilidades del empleado para con la UNH y no se prestan normalmente a través de la Extensión Cooperativa de la UNH u otro elemento de la UNH.

7.4.2.2.4 Todos los empleados de Extensión Cooperativa deben asegurar que realizan las consultorías en calidad de ciudadanos particulares y no como empleados de Extensión Cooperativa. Esto incluye evitar el uso de su puesto oficial en peticiones en medios de comunicación para actividades comerciales o grupales, como giras por el extranjero, etc.

7.4.2.2.5 El nombre, las instalaciones, materiales, suministros, etc. de la UNH no se podrán utilizar sin contar con la aprobación previa del jefe, decano o director del departamento correspondiente, debiéndose además pagar el costo total de dicho uso. No obstante, la aprobación previa no será necesaria cuando las instalaciones, suministros, materiales, equipos y servicios estén normalmente a disposición de los profesores y empleados del Sistema de la Universidad previo pago del precio establecido.

7.4.2.2.6 Cada empleado de Extensión Cooperativa debe asegurarse de que la consultoría se lleve a cabo en su tiempo libre y sin interferir con las tareas que se le asignen.

7.4.2.2.7 Los profesores de la UNH que tienen un puesto conjunto con Extensión Cooperativa pueden hacer consultorías (por una tarifa) dentro del estado, siempre y cuando la actividad de consultoría no entre en conflicto con las responsabilidades de Extensión del profesor.

7.4.2.3 Procedimiento de revisión (apelación). En caso de que un empleado de Extensión Cooperativa no esté de acuerdo con la decisión de la administración de Extensión Cooperativa, el empleado podrá solicitar que una junta de pares, que incluya a los empleados de Extensión Cooperativa que resulten afectados de forma similar por estas directrices, revise la decisión.

7.4.2.4 Apoyo del sector privado para actividades de Extensión Cooperativa. Cada empleado debe actuar con la máxima prudencia y buen criterio profesional al identificar productos, servicios o nombres comerciales de programas mientras cumple con las responsabilidades inherentes a su puesto en Extensión Cooperativa. Como regla general, se prohíbe la promoción o respaldo de marcas de productos comerciales.

7.4.2.4.1 Los empleados de Extensión Cooperativa deben ser objetivos al abordar temas sobre los que exista controversia o sean objeto de debate público, y los empleados tienen la responsabilidad de comunicar los hechos sobre el asunto sin hacer distinciones entre los interesados del público, sin importar sus opiniones sobre el asunto en cuestión. Los empleados que se relacionan principalmente con un grupo de clientes se rigen por los mismos requisitos de objetividad que se aplican a quienes tienen una clientela variada.

7.4.2.4.2 Los programas y objetivos principales de Extensión Cooperativa pueden contar con el apoyo de fondos externos provenientes del sector privado. Se podrán reconocer las contribuciones de una

organización, pero el reconocimiento de la aceptación de apoyo no significa que la UNH apruebe los productos o servicios del colaborador. Se podrá recurrir a fundaciones educativas como un método para la recepción de fondos privados evitando las transferencias directas.

7.4.2.4.3 Si aparenta que puede existir un posible conflicto en relación con el apoyo del sector privado, el empleado debe aclararlo con el decano y director o con su delegado.

7.4.2.5 Propiedad o gestión de un negocio personal o privado. En algunos casos los empleados de Extensión Cooperativa pueden ser propietarios o gestores de un negocio. Esto puede o no presentar un posible conflicto de intereses con el puesto del empleado en Extensión Cooperativa. Se requiere la aprobación del decano y director o de su delegado para todos los proyectos empresariales y ajenos al empleo.

7.4.2.5.1 El empleado deberá informar al decano y director o su delegado sobre el tiempo que destinará a gestionar, operar o participar en dicho negocio. Si destinará un tiempo considerable a actividades ajenas a su trabajo en Extensión, deberán adoptarse medidas adecuadas (por ej. acuerdos de horarios, cese de la inversión en el negocio o despido del empleado). Las medidas deben garantizar que el empleado destine su tiempo personal a estos negocios (por ej. vacaciones u otras licencias autorizadas). El negocio del empleado no puede competir injustamente con negocios privados similares. No se podrá otorgar la aprobación si el empleado tiene una ventaja injusta sobre los negocios privados, debido a los conocimientos adquiridos a consecuencia de su empleo en Extensión Cooperativa.

7.4.2.5.2 Compra, venta y/o comercialización de artículos de consumo y contratos relacionados. Los empleados pueden participar en la comercialización de artículos de consumo o negociación de contratos relacionados estrechamente con sus puestos en Extensión Cooperativa. Cuando esto ocurra, el empleado deberá informar al decano y director o a su delegado, que determinará si la participación del empleado representa una competencia injusta con otras personas que comercializan dichos artículos de consumo. Si la actividad parece estar en conflicto con el horario laboral o el puesto de trabajo del empleado, será necesario contar con la aprobación del director o de su delegado antes de continuar realizando esta actividad. Por lo general las inversiones personales (acciones y bonos, etc.) no entran dentro de esta categoría, a menos que esta actividad requiera ausentarse del trabajo durante demasiado tiempo.

7.4.3 Administradores principales, administradores académicos, y personal profesional, administrativo y técnico (PAT, por sus siglas en inglés).

7.4.3.1 Las actividades externas incluyen el trabajo para una entidad ajena a la UNH por el que los miembros del personal reciben una remuneración distinta a su salario de la UNH.

7.4.3.2 Cuando estas actividades externas guardan relación con los conocimientos profesionales de un empleado, promueven y contribuyen al desarrollo de su propia profesión y competencia profesional, estas actividades se autorizan.

7.4.3.2.1 El supervisor inmediato del empleado debe ser informado sobre estas actividades, y estas no deben interferir con sus obligaciones para con la UNH y no pueden suponer la duplicación del pago por parte de la UNH por las responsabilidades del empleado.

7.4.3.2.2 Si parece que puede existir un posible conflicto de intereses o dedicación en relación con una actividad externa propuesta, el empleado deberá aclararlo con su supervisor.

7.4.3.2.3 Si un empleado desea dedicarse a una actividad externa hasta el punto de impedirle cumplir con sus obligaciones para con la UNH a satisfacción de su supervisor, deberá solicitar la reducción del porcentaje de su puesto de trabajo. Estas solicitudes se tendrán en cuenta en relación con las demandas del puesto del empleado. También podrán ser adecuadas otras alternativas, como las licencias para el desarrollo profesional.

7.4.3.3 Cuando estas actividades externas no se relacionen con las responsabilidades del empleado por las que recibe el salario de la UNH, estas actividades se permitirán siempre y cuando no interfieran con las obligaciones del empleado para con la UNH. Estas actividades deben cumplir los requisitos de equilibrio e idoneidad, así como evitar los conflictos de intereses y dedicación. Si se cumplen estos requisitos, no será necesaria la notificación o aprobación del supervisor del empleado para las actividades externas no relacionadas.

7.4.3.4 El personal también podrá desarrollar actividades externas no remuneradas.

7.4.3.4.1 Se entiende que el personal desarrolla actividades externas generalmente no remuneradas relacionadas con su puesto en la UNH, como ocupar un puesto en una organización académica o

profesional u oficina editorial, desempeñar actividades en una revista científica, escribir libros o artículos, asistir a reuniones profesionales, coloquios, simposios, visitas de campo y reuniones similares, así como la evaluación *ad hoc* de manuscritos. Estas actividades académicas promueven la misión de la UNH al facilitar el desarrollo y la difusión del conocimiento. Estas actividades deben cumplir los criterios de equilibrio e idoneidad, así como evitar los conflictos de intereses y dedicación. Si se cumplen estos criterios, no será necesaria la notificación o aprobación del supervisor del empleado para las actividades externas no remuneradas relacionadas.

7.4.3.4.2 Además, el personal podrá desarrollar actividades externas no remuneradas que no se relacionan con su puesto en la UNH. Esta política no regula específicamente estas tareas y actividades, que tampoco deben cumplir los requisitos de notificación o aprobación, aunque sí los criterios de idoneidad y evitar los conflictos de intereses y dedicación.

7.4.4 Personal operacional

7.4.4.1 Esta política tiene por objeto establecer directrices para las actividades externas desarrolladas por los miembros del personal operacional. Estas actividades incluyen:

7.4.4.1.1 El trabajo para una entidad ajena a la UNH por el que los empleados reciben una remuneración distinta a su salario de la UNH.

7.4.4.1.2 Actividades generalmente no remuneradas, como ocupar un puesto en una organización profesional, asistir a reuniones y conferencias profesionales, o desempeñarse como representante de la institución.

7.4.4.2 Los miembros del personal operacional podrán desarrollar estas actividades siempre y cuando estas no interfieran con sus responsabilidades principales con la UNH y no impliquen conflictos de intereses.

7.4.4.3 Si parece que puede existir un posible conflicto de intereses o dedicación en relación con una actividad externa propuesta, el miembro del personal operacional deberá aclararlo con su supervisor.

7.5 Uso de los recursos de la UNH

7.5.1 Los profesores, educadores de extensión y empleados no podrán utilizar las instalaciones, suministros, materiales, equipos o servicios de la UNH para actividades externas sin obtener primero la aprobación del jefe, decano o director del departamento correspondiente, y disponer el pago del costo total de dicho uso. No obstante, la aprobación previa no será necesaria cuando las instalaciones, suministros, materiales, equipos y servicios estén normalmente a disposición de los profesores, educadores de extensión y empleados de la UNH previo pago del precio establecido.

7.5.2 Podrá utilizarse el nombre de la UNH en relación con las actividades externas cuando sea necesario para identificar al profesor, empleado o educador de extensión, pero no podrá usarse para dar a entender que la UNH aprueba, apoya, asegura o garantiza los resultados de la actividad externa. Cuando exista la posibilidad de confusión sobre la aprobación oficial, deberá utilizarse un descargo adecuado como, por ejemplo, "Este informe fue preparado por _____ actuando en su capacidad personal. No hay intención de respaldo o la aprobación oficial de la Universidad de New Hampshire ni se debe inferir".

7.6 Suministro de productos y servicios

7.6.1 Los profesores, educadores de extensión o los empleados que podrían obtener beneficios económicos del suministro de productos o servicios a la UNH por parte de cualquier posible proveedor, no podrán participar en el proceso de decisión para elegir al proveedor.

7.6.2 Los profesores, educadores de extensión o empleados que tengan o prevean de forma razonable tener una participación, un puesto ejecutivo importante o una relación de consultoría o de otra naturaleza, remunerada, con un posible proveedor, no podrán participar en la recomendación, redacción de especificaciones o la decisión de adquirir los productos o servicios implicados.

7.6.3 Los profesores, educadores de extensión o empleados que sepan que un familiar (o cualquier persona con la que tengan una relación personal o económica) tiene una participación o un puesto ejecutivo importante en un posible proveedor, tampoco podrán participar en el proceso de adquisición de productos y servicios.

7.6.4 Los profesores, educadores de extensión o empleados cuya propiedad única en un posible proveedor estén detentadas exclusivamente por un fiduciario con la facultad de adquirir o disponer de los intereses sin consultarlo facultad o empleado, no están descalificados de intervenir en la decisión de adquisición.

7.6.5 Cuando un profesor, empleado o educador de extensión no pueda participar en la decisión de contratación, este hecho y el motivo del mismo deberán comunicarse a todas las personas implicadas en la decisión. De ser necesario, un sustituto podrá reemplazar a la persona, de conformidad con los procedimientos establecidos por el funcionario administrativo pertinente.

7.7 Apropiación de servicios institucionales u oportunidades comerciales

7.7.1 Como parte de su misión de educación pública, la UNH podrá participar en actividades competitivas por naturaleza. En las áreas en las que la UNH ofrece productos o servicios que también están disponibles fuera de la UNH, se prohíbe a los profesores, educadores de extensión, empleados y administradores apropiarse de las oportunidades comerciales de la UNH.

7.7.2 En este contexto "apropiación" significa quitar o hacer uso de, sin autoridad o derecho, y su finalidad es prohibir quitar, mediante el uso del nombre, equipos, instalaciones o suministros de UNH, o por actos de un profesor, empleado, administrador o educador de extensión, los servicios u oportunidades comerciales que UNH normalmente hubiera contratado o suministrado, con la excepción de las áreas de negocios o servicios donde no pueda obtenerse una ventaja específica a raíz de las propias obligaciones o responsabilidades laborales.